

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022.**

**GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.841.604 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Segundo Suplente del Gerente General y por tanto Representante Legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, quien actúa en la presente Acta única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, con NIT. **830.052.998-9**, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. **3-1-102452 de 2021**, en su calidad de **"CONTRATANTE"** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022)**, en adelante el **"CONTRATO DE INTERVENTORIA"**, suscrito con el **CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022**, identificado con NIT. **901.585.669-5**, representado por **FAVIO HARVEY NARVÁEZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 87.064.252, en su calidad de **"INTERVENTOR"**, quienes conjuntamente se denominarán **"LAS PARTES"**, a través de la presente Acta, procede a dar por terminado de forma anticipada de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**; lo anterior previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

1. En el marco del **Contrato interadministrativo No. COI 1364 de 2021** suscrito entre el **MINISTERIO DEL DEPORTE y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER**, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos"*; se tuvo la necesidad de adelantar un proceso de selección para contratar la interventoría al proyecto que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN GRAMA SINTETICA, GRADERÍAS Y AREAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO"**.
2. El día 11 de noviembre de 2021 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. COID-1276-2021 entre el **MINISTERIO** y el **Municipio de PIENDAMÓ - CAUCA**, el cual tiene por "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el ministerio del deporte y el municipio de Piendamó, Cauca, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA, GRADERÍAS Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO"**.
3. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Contrato interadministrativo No. COI 1364 de 2021**, **FINDETER** suscribió con **FIDUCIARIA BBVA**, un contrato de fiducia mercantil, cuyo objeto es: *"constituir un patrimonio autónomo matriz con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos"*.
4. Así las cosas, **Findeter** abrió la Convocatoria Pública No. **PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022**, con el objeto de **"CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN GRAMA SINTETICA, GRADERÍAS Y AREAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO"**.

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022.**

5. Que en virtud de la Convocatoria Pública **PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022**, abierta por FINDETER, el CONTRATANTE y el INTERVENTOR, suscribieron el 17 de mayo de 2022, el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, cuyo objeto consiste en: **“REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN GRAMA SINTETICA, GRADERÍAS Y AREAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO”.**
6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** fue suscrito en el marco del **Convenio Interadministrativo No. COID-1276-2021**, celebrado entre el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el **MUNICIPIO DE PIENDAMÓ - CAUCA**.
7. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** tuvo los siguientes documentos contractuales:

DOCUMENTO CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
ACTA DE INICIO	07/07/2022	Contrato y Etapa 1
ACTA DE SUSPENSION No. 1	21/07/2022	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO: 21/07/2022 al 09/08/2022
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1	02/08/2022	UN (1) MES: 09/08/2022 al 09/09/2022
ACTA DE REINICIO No. 1	10/09/2022	Se deja constancia como fecha de reanudación el 10/09/2022
ACTA DE TERMINACIÓN – ETAPA 1	10/09/2022	Suscripción Acta de Terminación – Etapa 1.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN – ETAPA 1	10/09/2022	Suscripción Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción – Etapa 1.

8. Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, mediante correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2022, recomienda a la Supervisión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, tomar acciones encaminada a la liquidación del contrato de interventoría, toda vez que en la actualidad se encuentra en trámite un presunto incumplimiento por parte del ente territorial, así:

*“(…) Buenas tardes, muy cordialmente con base en los documentos adjuntos donde se establece el presunto incumplimiento por parte del ente territorial, se recomienda tomar acciones encaminadas a la liquidación de la interventoría en el estado actual.*

*Quedamos pendientes de lo actuado, con el fin de establecer la posible liberación de estos recursos de este proyecto (…).”*

9. Que la interventoría, **CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022**, mediante Comunicación No. **COI-1364-62-2022-006** de fecha 25 de diciembre de 2022, solicitó a la Supervisión terminar anticipadamente el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, aduciendo lo siguiente:

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022.**

*“(…) Interventoría dentro de sus obligaciones contractuales ha emitido durante la etapa número 1 los informes de verificación de todos los componentes del proyecto de la referencia y además ha remitido a la supervisión del contrato el consolidado que reúne todas las observaciones producto de las verificaciones por parte de los profesionales que conforman el equipo de Interventoría.*

*Se realizaron las mesas técnicas correspondientes en donde participaron las distintas Entidades involucradas como lo son El Municipio de Piendamó, Contratista de obra, Contratista de Interventoría, Ministerio del Deporte y Findeter en donde se plasmaron unos compromisos para la resolución a las observaciones planteadas y mencionadas anteriormente.*

*Como producto de esas mesas técnicas se obtuvieron solicitudes de suspensión de contrato de interventoría además de prorrogas a esas suspensiones con motivo de que se requería un tiempo prudente por parte del Municipio y consultores para subsanar las observaciones al proyecto y entregar un producto completo que sirva de base para entrar en ejecución de etapa 2, esto evidenciado en oficios y cronograma propuesto por la Entidad del Municipio de Piendamó.*

*Dichos compromisos nunca se cumplieron por parte de la Entidad, a la fecha el Municipio no ha dado respuesta a esas observaciones y el proyecto carece de fundamentos técnicos para su ejecución física.*

*Así las cosas, Interventoría solicita que, de manera perentoria, transcurridos más de 3 meses desde la terminación del contrato en su etapa número 1, se dé por terminado y liquidado el contrato de la referencia ya que nos estamos viendo afectados de manera negativa por esta situación que se sale del alcance de nuestras obligaciones contractuales (...).”*

10. Que el Supervisor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA designado por FINDETER, emitió Concepto de fecha 26 de enero de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la aplicación de la Cláusula Trigésimo Tercera.- “*Clausulas Especiales*”, por acaecimiento de la condición resolutoria prevista en el Sub-Numeral IX, Numeral 33.1. “*Condiciones Resolutorias*” y, como consecuencia, proceder con la liquidación y liberación de recursos del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en los siguientes términos:

*“(…)”*

**1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO**

- *Solicitud de aplicación de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULAS ESPECIALES del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022) SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – CLÁUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO POR EL ACAECIMIENTO DE LA CAUSAL PREVISTA EN EL NUMERAL IX DEL LITERAL 33.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS.*
- *Como consecuencia de lo anterior, proceder con la liquidación del contrato de interventoría No. 3-1-102452- COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022).*

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022.**

- *Así mismo, la liberación de recursos del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAFATMINDEPORTE-I-063-2022) por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$138.700.465), correspondientes al pago de la Etapa 2 de ejecución de obra del contrato de interventoría, ante la imposibilidad de ejecución de este.  
(...)*

**5. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN**

*Teniendo en cuenta que, la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.*

*De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un accesorio al contrato de obra, el cual se inició un proceso de incumplimiento por parte del Ministerio del Deporte, se tiene que, por factores exógenos a Findeter y a la interventoría que imposibilitan dar continuidad al proyecto en su etapa de ejecución, y a que la interventoría ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en los términos de referencia de la convocatoria y a las obligaciones establecidas, y finalmente, con la solicitud de liquidación presentada por el Ministerio del Deporte, esta supervisión encuentra pertinente dar inicio al procedimiento previsto en la cláusula Trigésima – Clausulas Especiales del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022), por el acaecimiento de la causal prevista en el cláusula Trigésimo tercera – Clausulas Especiales del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAFATMINDEPORTE-I-063-2022) por el acaecimiento de la causal prevista en el numeral IX del literal 33.1 Condiciones Resolutorias que señala:*

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS ESPECIALES:**

**33.1. CONDICIONES RESOLUTORIAS:**

(...)

- IX. Cuando como resultado de la revisión de los estudios y diseños la interventoría concluya que no es viable técnicamente la ejecución del proyecto, o **cuando el MUNICIPIO no entregue los estudios y diseños ajustados según las solicitudes de la INTERVENTORÍA, dentro del término establecido para el efecto en el Convenio Interadministrativo suscrito entre la Entidad Territorial y el MINISTERIO.** (Subrayado y Negrilla por fuera del texto original).*

*Como consecuencia de lo anterior, se solicita proceder con la liquidación y liberación de saldos por un valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$138.700.465) del contrato de interventoría No. 3-1-102452-*

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022.**

COI-1364-62 (PAFATMINDEPORTE-I-063-2022).

**CONCLUSIÓN**

*Se solicita al comité el inicio del procedimiento previsto en la cláusula Trigésimo Tercera. – Cláusulas Especiales del contrato por el acaecimiento de la causal prevista en el numeral ix del literal 33.1 Condiciones Resolutorias, la liquidación del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022) y liberación de recursos del contrato por un valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$138.700.465), correspondientes al pago de la Etapa 2 de ejecución de obra del contrato de interventoría en mención (...).*

11. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión del 31 de enero de 2023, tal y como consta en el Acta No. 81, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ la aplicación de la Cláusula Trigésimo Tercera.- "*Cláusulas Especiales*", por acaecimiento de la condición resolutoria prevista en el Sub-Numeral IX, Numeral 33.1. "*Condiciones Resolutorias*" y, como consecuencia, proceder con la liquidación y liberación de recursos del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022)** e instruyó al CONTRATANTE la elaboración del presente instrumento.
12. Que el CONTRATO DE INTERVENTORÍA dispone en su Cláusula Trigésimo Tercera.- "**Cláusulas Especiales**": "*(...) Cualquiera de las situaciones que se relacionan a continuación constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato de interventoría y a la cesación de los efectos de éste se deriven (...).*

*Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en Etapa de cierre y liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado del CONTRATO (...).* (Subrayado por fuera del texto original).

13. Que el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, dispone en el Numeral 4 de la Cláusula Vigésimo Cuarta.- "**Causales de Terminación del Contrato**": "*(...) 4. Por la terminación anticipada o la imposibilidad de ejecución del contrato sobre el cual se realiza la vigilancia e interventoría. Terminado el contrato se procederá a su liquidación*".

Con base en las anteriores consideraciones, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: DECLARAR** el acaecimiento de la CONDICIÓN RESOLUTORIA por la causal prevista en el SUB-NUMERAL IX, NUMERAL 33.1. "*CONDICIONES RESOLUTORIAS*" de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- "*CLAUSULAS ESPECIALES*" del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

**PARÁGRAFO:** Acaecida la condición resolutoria por la causal anteriormente señalada, los derechos y obligaciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA se extinguen en los términos del artículo 1536 del Código Civil Colombiano y de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- "*CLAUSULAS ESPECIALES*" del CONTRATO DE

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022.**

INTERVENTORÍA.

**SEGUNDO: TERMINAR ANTICIPADAMENTE** de mutuo acuerdo el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, celebrado entre el CONTRATANTE y el INTERVENTOR, a partir del 31 de enero de 2023.

**TERCERO: LIBERAR** la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$138.700.465,00)**, correspondientes al valor de la Etapa 2.- "Interventoría a la construcción de la obra y proceso de cierre contractual" del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

**CUARTO:** Adelantar el proceso de liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA de conformidad con los términos contractuales.

**QUINTO:** El INTERVENTOR se compromete a comunicar sobre la presente Acta a la ASEGURADORA del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

**SEXTO:** Forman parte integral de la presente Acta: los informes y conceptos de FINDETER, las Actas de Comité Técnico y Fiduciario, así como las otras comunicaciones y/o documentos aquí citados.

Para constancia se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **31 de enero de 2023**.

**CONTRATANTE,**



**GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHÍTA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**  
**MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaria General 

**INTERVENTOR,**



**FAVIO HARVEY NARVÁEZ MEJÍA**  
Representante  
**CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022**